

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 23 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 825 /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de la Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia solicitando autorización para feria artesanal desde el 01 al 15 de abril del 2016; informe inspectivo favorable de fecha 18 de marzo de 2016; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública de fecha 16 de marzo del 2015 para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente;

**DECRETO:**

**1.- AUTORICесе** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria provisoria denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, Avenida Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa Maria, desde el 01 al 15 de abril del 2016, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 20 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Sergio Pastene Jaque	[REDACTED]	Perfumes artesanales, artesanía
2	Elisabeth Cuevas Parra	[REDACTED]	Ropa Artesanal, Bisutería
3	José Alberto Pereda Gil	[REDACTED]	Bisutería, Ropa Clásica
4	Lucia Rosa Pastene Jaque	[REDACTED]	Anillos, Aros Collares Artesanales
5	Teresa Jesús Bocanegra Montes	[REDACTED]	Productos naturales, Frutos secos
6	Isela Geovanna Rivera González	[REDACTED]	Productos Naturales, Confites
7	Norma Yolanda Factor Peña	[REDACTED]	Bisutería, Ropa Clásica
8	Yuli Quispe Mayo	[REDACTED]	Bisutería, bolsos artesanales
9	Ana del Carmen Agurto Caceres	[REDACTED]	Orfebrería, Cuadros artesanales
10	Edee Rolando Quintana Montes	[REDACTED]	Ropa Clásica
11	Patricia Noelia San Martin Celis	[REDACTED]	Bisutería Artesanal
12	Profeta Ucsa Cayulla	[REDACTED]	Bisutería ,Bolsos Monederos Artesanales
13	Vannesa Ramírez Villaverde	[REDACTED]	Carcasas Peluches

105.3395

14	Ítalo Andrés Contreras Garcés		Móviles Artesanales
15	Julia Margarita Pastenes Jaque		Artesanía Productos Naturales
16	Felipe Nicolás Ruiz Caceres		Bisutería Ropa Artesanal
17	María Ángel Araneda Valenzuela		Ollas, Jabones Artesanales
18	Danny Rubén Asencio Velásquez		Baterías Vajillas Artesanía
19	Lucy Laura Rojas		Ropa Clásica, Bisutería
20	Juan Felipe Pastenes Naranjo		Aros, anillos Bisutería

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/mcrc  
21.03.2016 / Ingreso N° 228